

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría al Desempeño:	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.18.PJ.03.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	11
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.18.PJ.03.....	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	14
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	17
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	20
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AD.18.PJ.03.....	21
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AD.18.PJ.03.....	22
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	22
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	25
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones AD.18.PJ.03.....	28
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03	33
VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	36
IX. Dictamen de la Auditoría.....	36

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Judicial del Estado de Nayarit
18-PJ.03-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

La auditoría correspondió a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y comprende la fiscalización al desempeño, atendiendo los rubros de: las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación de riesgos; lo publicado en el sistema de armonización contable; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación al Desempeño; la implementación de la Metodología del Marco Lógico, respecto del programa Justicia Pena Oral, además de analizar los resultados obtenidos de los indicadores.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y el Centro Regional de Justicia Penal de Tepic.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar y determinar el grado de cumplimiento de lo reportado en la plataforma del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
3. Verificar la Planeación Institucional del Ente fiscalizado, y determinar su congruencia con la Planeación Nacional, Estatal y en su caso Sectorial.
4. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.
5. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y determinar si se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico.
6. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos del programa presupuestario y los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.
7. Analizar el diseño de los indicadores de desempeño, y verificar que se hayan realizado mediante la Metodología del Marco Lógico.
8. Verificar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los programas del Ente.
9. Comprobar que en 2018, el Poder Judicial cuenta con normativa en materia de carrera judicial para las distintas categorías que comprenden al Nuevo Sistema de Justicia Penal.
10. Verificar que en el 2018, en el Centro Regional de Justicia Penal, operó el Sistema Informático de Gestión Integral del Poder Judicial del Estado de Nayarit (SIGI-TSJNAY).
11. Constatar el número de causas durante el 2018, en que fue empleada la terminación anticipada y el procedimiento abreviado como alternativa a juicios en materia de solución de conflictos en los Centros Regionales de Justicia Penal.
12. Constatar de una muestra seleccionada, la duración de audiencias celebradas respecto de las causas penales y el tipo de delito de incidencia, de los asuntos llevados en el Centro Regional de Justicia Penal en Tepic.
13. Evaluar el nivel de satisfacción del personal usuario del Sistema de Gestión Informático, determinando de manera oportuna las problemáticas que afecten la productividad y los resultados en el quehacer institucional.
14. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo (abogados litigantes) determinando el nivel de satisfacción que ofrece el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
15. Verificar que la Institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.18.PJ.03

Del análisis realizado a los reportes de resultados a nivel ente público correspondientes a los cuatro periodos de 2018, generados por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se constató que el Poder Judicial del Estado presentó los siguientes resultados:

RESULTADO DE APARTADOS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PERIODO 2018								
Apartado	1	Cumplimiento	2	Cumplimiento	3	Cumplimiento	4	Cumplimiento
Registros contables	N/A	N/A	73.67	Medio	N/A	N/A	94.00	Alto
Registros presupuestales	N/A	N/A	71.23	Medio	N/A	N/A	83.64	Medio
Registros administrativos	N/A	N/A	39.44	Bajo	N/A	N/A	82.00	Medio
Transparencia	79.83	Medio	0.00	No Cumple	83.33	Medio	100.00	Alto

FUENTE: Evaluaciones de la Armonización Contable del primero, segundo, tercero y cuarto periodo 2018.

N/A.- No Aplica.

Los resultados reflejan que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, tiene un nivel aceptable de cumplimiento respecto de la armonización contable, si bien es cierto que muestra niveles bajo e incluso de incumplimiento, culmina con valores medio y alto en sus reportes, con un resultado general del 91.03%.

Lo anterior cumplió con lo establecido en los artículos 6, 7, 9, fracción IV y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos emitidos por el CONAC y los Manuales de Evaluación de Avances de la Armonización Contable emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

De la revisión a las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21.2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Poder Judicial del Estado en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	
Componentes	Puntaje
Ambiente de Control	5.64
Evaluación de Riesgos	4.72
Actividades de Control	3.34
Información y Comunicación	5
Supervisión	2.5
Suma de Componentes	21.2

FUENTE: Cuestionario Interno.

El Poder Judicial del Estado de Nayarit, carece, de normas generales en materia de control interno; así como de códigos de ética y de conducta, no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no se tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución.

Además de que no tiene implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando la entidad ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la

Administración Pública del Estado de Nayarit, y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, se informa que actualmente se está trabajando en la elaboración de normas generales de control interno, las cuales serán sometidas a la aprobación de Consejo de la Judicatura, para empezar a aplicarlas. Sin embargo, cabe señalar que, la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, en los artículos 100 y 101, establecen atribuciones de la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional y Secretaría de la Contraloría Interna, respectivamente, en las cuales establece a cuál de cada uno de estos órganos auxiliares del Consejo, corresponde la supervisión de los procesos de control interno, toda vez que, existen controles internos para las áreas administrativas y también para los órganos jurisdiccionales. Cabe destacar que, se están conjuntando esfuerzos para llevar a cabo una reingeniería administrativa que cuente con procesos institucionales concretos, identificables y medibles. Aunado a lo anterior, resulta necesario precisar que, en apego a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción XIV del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, en correlación con el artículo 1 de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dichas normas no son aplicables al Poder Judicial, por no tratarse de una Dependencia ni Entidad de la Administración Pública Estatal, por lo tanto, no se está incumpliendo con tales Normas.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia documental de los avances de elaboración de las normas generales de control interno; si bien es cierto que el incumplimiento establecido en el Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, no son aplicables al Poder Judicial, en el acuerdo al artículo 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, la Institución debe de generar normas para la supervisión de los procesos institucionales de control interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, genere acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

Uno de los objetivos básicos del Sistema de Evaluación al Desempeño es buscar la alineación de las políticas públicas con la planeación del ente, que garanticen una eficiente utilización de los recursos al alcance del Estado, en este contexto, el Poder Judicial del Estado está en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo mediante la Política de "Garantizar un sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente y proponer reformas legales en las áreas que contribuyan a la efectiva implementación del Sistema Penal Acusatorio"; mientras que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece "Consolidar un modelo efectivo de transición que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

permita concluir las investigaciones del sistema Penal Inquisitivo y fortalezca el modelo de procuración de justicia acorde al Sistema Penal Acusatorio y Oral”; Sin embargo el Poder Judicial del Estado no tiene actualizado el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 este se encuentra vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017.

Por lo anterior se observa la falta de vinculación y actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 con el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021; con la finalidad de contar con un instrumento que pueda facilitar la alineación de los objetivos de los programas o proyectos entre sí.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 87, punto 6, 89, inciso b), y 101, punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que de acuerdo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura contenidas en los artículos 87, punto 6 y 89, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, en donde se establece como atribución la aprobación del plan y programas de trabajo para fijar las bases de la planeación institucional y contar con una comisión de planeación, el Poder Judicial cumple con dichos preceptos; ya que para el periodo 2014-2018 existe un Plan de Desarrollo Institucional y un Programa Operativo Anual para el ejercicio 2018, ambos aprobados por la Comisión de Planeación y por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por tanto, el Poder Judicial del Estado de Nayarit contaba para el año 2018 con un Plan de Desarrollo Institucional y Programa Operativo Anual vigentes, por otro lado, en cuanto a la aseveración de que existe un incumplimiento del artículo 101, punto 4, no es correcta, ya que la Contraloría Interna revisa y valida de manera trimestral, el avance del programa operativo anual, prueba de ello son los oficios C.I.055/201/, C.I.100/2018, C.I. 168/2018 y C.I. 014/2019 de la contraloría interna mismos que se anexan en original como anexo 1, anexo 2, anexo 3, anexo 4, al presente documento; dichos avances programáticos una vez validados son revisados por la Comisión de Planeación del Consejo de la Judicatura y aprobados por el pleno del Consejo para integrarlo al avance trimestral de la cuenta pública que se entrega al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado; así mismo, es importante señalar que en lo que refiere a la falta de vinculación y actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 del Poder Judicial del Estado de Nayarit con el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, es preciso decir que, aunque constitucionalmente no existe la obligación de vincular y actualizar, haberlo llevado a cabo era materialmente imposible, puesto que la elaboración del primero se llevó a cabo en el año 2014 y fue aprobado para un periodo de 4 años y el presupuesto para el Poder Judicial para el periodo 2018, fue aprobado el 27 de Diciembre del 2017, fecha en la cual, el Gobierno del Estado de Nayarit no había publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, ya que este fue publicado el día 19 de marzo del 2018, en el Periódico Oficial con número 055; es decir, cuando el presupuesto para el Poder Judicial del Estado de Nayarit para el ejercicio 2018 ya había sido aprobado y ya se estaba ejecutando. Con base a lo expuesto, se concluye que era imposible actualizar o vincular el presupuesto al Plan Estatal de Desarrollo ya que al momento de la publicación de dicho presupuesto no existía dicho plan, no obstante lo anterior, es importante mencionar que dentro del programa operativo anual 2018 si se contemplan acciones vinculantes a los propósitos del Plan Estatal de Nayarit 2017-2021, en ejes como el fortalecimiento de la transparencia, la promoción de la cultura del respeto a los derechos humanos y la igualdad, el impulso a la cobertura del acceso a la justicia y el impulso a la formación de instituciones eficaces.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos y la documentación que anexa no

acredita la vinculación y actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 con el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realizar las gestiones necesarias para la instrumentación que facilite la alineación de los objetivos de los programas o proyectos entre sí, así como la vinculación y actualización del Plan de Desarrollo Institucional con el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

El Poder Judicial del Estado, no utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que presentó en su presupuesto de egresos 2018, para el programa presupuestario "*Prestación de Servicios Públicos*", no es producto de la implementación de la MML con todos sus componentes, como proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación en un enfoque de Gestión para Resultados.

No cumple con los requisitos establecidos por la metodología, ya que no se encontraron registros o datos, tal como lo indica la aplicación de la MML para la construcción de MIR, careciendo en las columnas de: Resumen narrativo, y los supuestos; presentan los indicadores y los medios de verificación; en lo referente a las filas cumple con los requisitos de, Fin, Propósito, Componentes y actividades.

No se reflejan los subprogramas: Impartición de Justicia, Gestión Judicial y Vinculación institucional Social, se detecta la falta de alineamientos a planes o programas con los subprogramas ya que no incluye el objetivo al que se alinea su programa con la MIR.

Con la evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2018 de los Subprogramas: Impartición de Justicia, Gestión Judicial y Vinculación institucional Social se determinó que, en términos generales presentó deficiencias, es imprecisa e insuficiente, para medir el cumplimiento de las metas y objetivos del programa de prestación de Servicios Públicos, además de no asignarle los recursos que serán ejercidos.

Por lo que se observa al Poder Judicial del Estado la falta de Implementación de la Metodología del Marco Lógico, en la Elaboración de sus Matrices de Indicadores para Resultados, la falta de alineación a planes o programas, ya que no incluye el objetivo al que se alinea su programa con la MIR.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso c, 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4o, 7o, 9o, 9 BIS, párrafo primero y fracción I, 10, párrafo primero y 12, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; segundo, fracción V, cuarto, quinto, incisos b) y c), y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto basado en Resultados, V.I Metodología de Marco Lógico V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC), al Manual de Evaluación del Desempeño y Mejora de la Gestión del Gobierno del Estado de Nayarit; 98, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción VIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que, el Poder Judicial si refleja en su presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, indicadores de resultados por los subprogramas Impartición de Justicia, Gestión Judicial y Vinculación Institucional Social, como se muestra en la presentación del presupuesto en sus hojas 246 y 247 del periódico oficial del estado de Nayarit, publicado el 28 de diciembre del 2017, así mismo, en las fichas técnicas si se muestra la alineación a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 del Poder Judicial, así como al objetivo estratégico y por último, cada ficha técnica si cuenta con un importe; lo cual, desvirtúa la aseveración de que no se les asignaron recursos a ejercer a dichas matrices, como se puede comprobar en la carátula de cada ficha técnica, de cada proyecto presupuestario, en las páginas 262, 264, 266, 268 y 270 del periódico oficial del estado de Nayarit número 128, publicado el 28 de diciembre del 2017, por último se presenta el siguiente esquema que demuestra que la alineación, vinculación y costeo del presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2018, así mismo en dichas fichas, los indicadores de resultados que ahí se detallan, cumplen con los requisitos de dichos lineamientos ya que son claros, es decir, el nombre describe de que se tratan, son relevantes pues están ligados al logro de resultados que buscan cambiar una situación no deseada, tienen además en la matriz de indicadores de cada proyecto presupuestario su importe como puede comprobarse en el periódico oficial del estado de Nayarit número 128, publicado el 28 de diciembre del 2017 en sus páginas 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271, dichos indicadores son sujetos a su verificación y además son adecuados porque están determinados en el cumplimiento de un objetivo estratégico del plan de desarrollo institucional 2014-2018 y de una problemática existente en el Poder Judicial, además, de que dicha problemática e indicadores pueden ser comparados con indicadores nacionales, como por ejemplo, la tasa de congestión, número de sentencias emitidas, entre otros.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación que remite, aporta a la consideración de la implementación del proceso de la MML, sin embargo estos documentos no son suficientes para realizar un análisis de la lógica horizontal y vertical que permita una plena identificación de los indicadores del programa presupuestario, al no cumplir con los requisitos establecidos por la metodología para la construcción de MIR, ya que no se encontraron registros o datos, tales como: en las columnas: del Resumen narrativo, y los supuestos; No se reflejan los subprogramas: Impartición de Justicia, Gestión Judicial y Vinculación Institucional Social, se detecta la falta de alineamientos a planes o programas con los subprogramas ya que no incluye el objetivo al que se alinea su programa con la MIR.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las gestiones y

acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la totalidad de los elementos en la implementación de la MML, en específico aquellos elementos que debe contener la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el análisis de la lógica horizontal y vertical, que permita una plena identificación de los indicadores del programa presupuestario, incorporando las columnas de Resumen Narrativo y los supuestos además de incluir el objetivo al que se alinea su programa con la MIR, donde se identifiquen los subprogramas: Impartición de Justicia, Gestión Judicial y Vinculación Institucional Social.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.18.PJ.03

Con el objeto de identificar y verificar la congruencia de los subprogramas presupuestarios del Poder Judicial del Estado, se realizó el análisis a la documentación proporcionada por el ente fiscalizado; comparando que dicha información en relación a lo plasmado con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 y las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio 2018 y se constató que existe congruencia entre el objetivo estratégico y su función con la Institución, de acuerdo con lo siguiente:

VINCULACIÓN DE LA MIR CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2014-2018						
Programa	Subprograma	Proyectos	Finalidad	Matrices de Indicadores	Objetivo	Objetivo Estratégico
Prestación de Servicios Públicos	Impartición de Justicia	Fortalecimiento al sistema de Impartición de Justicia	Eficientar la Impartición de Justicia	Justicia Penal Oral Justicia Tradicional (Primera y Segunda Instancia)	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio Eficientar el Sistema de Justicia Tradicional	La satisfacción plena del gobernante en su demanda de justicia
	Gestión Judicial	Impulso a la Gestión Judicial	Eficientar la Gestión Judicial	Derechos Humanos e Igualdad Gestión Judicial	Promover la cultura de los derechos humanos y la igualdad Mejorar los servicios de apoyo a la función jurisdiccional	
	Vinculación Institucional y Social	promoción de la vinculación Institucional y Social	Fortalecer la vinculación Institucional y social	Vinculación Institucional y Social	Fortalecer la vinculación institucional y social el programa de cultura de la legalidad	

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2018; Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción II, inciso c, 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4o, 7o, 9o, 9 BIS, párrafo primero y fracción I, 10, párrafo primero y 12, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; segundo, fracción V, cuarto, quinto, incisos b) y c), y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V.I Metodología de Marco Lógico V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 87, punto 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XXXI; 7, fracción IV y 8, fracciones I y III del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

Un indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

Se analizó el diseño de los indicadores de desempeño establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Poder Judicial del Estado de Nayarit, que se hayan realizado mediante la Metodología del Marco Lógico, (MML) demostrando que cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreables, adecuados y de aportación marginal, por lo que no se constató lo siguiente.

PODER JUDICIAL INDICADORES PARA RESULTADOS 2018		
Subprogramas	Indicadores	Método de Cálculo
Impartición de Justicia	Duración promedio de un juicio NSJP.	Número de días que dura un juicio en el nuevo sistema de justicia penal oral.
	Número de salas de audiencia	Comparativo de número de salas de oralidad penal o con relación al año anterior.
	Número de sistemas de gestión informático	Número de sistemas de gestión informáticos en comparación con el año anterior
	Número de audiencias de oralidad penal	Número de audiencias de oralidad penal con respecto al año anterior
	Asuntos terminados	Número de expedientes terminados en comparación con el año anterior
	Tasa de gestión	Diferencia entre número de asuntos que ingresan contra el número de asuntos que concluyen
	Número de sentencias	Número de sentencias dictadas en comparación con el año anterior
	Promedio de personas atendidas en el centro estatal de justicia alternativa y de convivencia familiar	Comparativo de personas atendidas en el centro estatal de justicia alternativa y de convivencia familiar.
	Grados de Satisfacción de los Usuarios sobre las instalaciones del poder Judicial	Encuesta de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
	Proyectos de mantenimiento a instalaciones, planes de compra de equipos y planes de diseño de nuevos sistemas	Número de proyectos en comparación con el año anterior
Gestión Judicial	Mantenimientos de juzgados	Número de juzgados a los que se les dio mantenimiento con respecto al año anterior
	Sistemas Informáticos	Número de sistemas informáticos con respecto al año anterior
	Número de computadoras activas en el PJ	Comparativo del número de computadoras activas respecto al año anterior
	Creación de maestrías en derechos Humanos	Numero de maestrías en derechos humanos en comparación con el año anterior
	Conferencias	Número de conferencias sobre derechos humanos en relación con el año anterior
Vinculación Institucional	Número de personal capacitado	Número de personal capacitado respecto al total de personal del Poder Judicial
	Índice de Convenios	Número de convenios del Poder Judicial con instituciones
	Número de personas atendidas con el programa soy legal	Número de personas atendidas con el programa soy legal
	Alcance legal	Número de instituciones de educación visitadas
	Alcance social	Número de personas de la sociedad civil por el programa soy legal

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Respecto al diseño de los indicadores de desempeño, se constató que dos de los indicadores del subprograma de Impartición de Justicia no son adecuados ni relevantes ya que no aportan una base suficiente para medir lo esperado; respecto al indicador número de salas de audiencia su método de cálculo es el comparativo de número de salas de oralidad penal o con relación al año anterior; lo que no refleja una dimensión importante del logro del objetivo, evaluando y midiendo la productividad, para contribuir a una mejora de la justicia penal en el estado y el indicador de

número de sistemas de gestión informático, no es claro ya que debido a que el sistema de gestión informático ya se encuentra operando, por lo que medir la implementación del mismo ya no es relevante.

Asimismo se verificó que cada indicador tenga una ficha técnica, por lo que se encontró que estas no contienen los elementos tales como definición, frecuencia de medición, unidad de medida, tipo, dimensión a medir y metas por cada uno de los indicadores.

Por lo anterior se observa al Poder Judicial del Estado de Nayarit, que en el diseño de indicadores faltó claridad, que fueran entendibles con sentido práctico, permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los subprogramas presupuestarios para que contribuyan a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, así como crear indicadores de gestión que midan el avance y logro en procesos y actividades de la institución con una ficha técnica para cada indicador, con todos los elementos establecidos en la MML.

Lo anterior incumplió lo establecido en el Capítulo IV fracción IV.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; los artículos 87, punto 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XXXI, 7, fracción IV y 8, fracciones I y III del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que, el capítulo IV fracción IV.1. del Sistema de Evaluación del Desempeño, no aplica al Poder Judicial del Estado de Nayarit, además de que como se mencionó en las respuestas a las observaciones 4 y 5 si se cumplió con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; en lo que se refiere al incumplimiento del artículo 87, punto 6 la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, es necesario precisar que dicha normativa establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, fijar las bases para la planeación institucional, evaluación, organización, ejecución, dirección y control para el desarrollo del Poder Judicial, aprobando el plan y los programas de trabajo correspondientes, mismo que se cumplen al contar con un Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2014-2018 y con un Programa Operativo anual 2018, ambos aprobados por el Consejo de la Judicatura, así mismo, en lo que se refiere al incumplimiento del artículo 5, fracción XXXI, del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, es necesario precisar que dicho ordenamiento señala que la Secretaría de Administración debe coadyuvar en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, lo cual si se cumple, ya que como se menciona anteriormente existe un Plan De Desarrollo Institucional aprobado y un presupuesto aprobado para el año 2018, además que la ejecución del Plan de Desarrollo se hace a través de presupuestos anuales que comprometen el ejercicio del gasto público con indicadores de resultados ligados al plan y en este sentido el presupuesto ejercido del 2018 si se vinculó al Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit como se demuestra en su presentación en la paginas 245 y 246 del periódico oficial del estado de Nayarit número 128, publicado el 28 de diciembre del 2017; en lo que se refiere al incumplimiento del artículo 7, fracción IV del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, en donde se establece que la Secretaría de Administración tiene la atribución de planear, programar, presupuestar, adquirir y suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas jurisdiccionales, de acuerdo a los recursos asignados en el presupuesto correspondiente, tampoco se incumple dicha normativa, al contar con un Plan De Desarrollo Institucional aprobado, un programa operativo anual aprobado y un presupuesto de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

egresos aprobados, todo esto para el ejercicio 2018, prueba de ello es que a pesar de que los recursos no fueron suministrados oportunamente a este Poder Judicial durante el ejercicio del presupuesto 2018, la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cumplió con sus atribuciones de suministrar en tiempo y forma los bienes y servicios para que las unidades tanto administrativas como jurisdiccionales no dejaran de cumplir con su obligación constitucional; en lo que se refiere al incumplimiento del artículo 8, fracciones I y III del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en los que señala como atribuciones de los titulares de las unidades administrativas el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades encomendadas, es preciso mencionar que en el Programa Operativo Anual aprobado para el ejercicio 2018, cada uno de los titulares, programó tanto sus actividades como sus metas y los avances de dicho programa operativo fueron validados por la Contraloría Interna y anexados a los avances de gestión financiera de los cuatro trimestres del 2018 y enviados al Congreso del Estado de Nayarit por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y en cuanto a la atribución de contribuir a los procesos de planeación institucional y la elaboración de programas y subprogramas, es preciso aclarar que el presupuesto autorizado para el Poder Judicial del Estado de Nayarit para el ejercicio 2018, cuenta con programas y subprogramas como se puede comprobar en la presentación del presupuesto en la paginas 245, 246 y 247 del periódico oficial del estado de Nayarit número 128, publicado el 28 de diciembre del 2017.

Así mismo respecto a lo descrito en la observación de que existe una falla en el diseño del indicador “número de salas de audiencia” así como de su método de cálculo, que establece el comparativo de número de salas de oralidad penal con relación al año anterior; donde se asevera que dicho indicador no refleja una dimensión importante del logro del objetivo, es preciso mencionar que a partir del año 2008 que se aprobó la reforma penal y se puso en marcha el cambio de sistema penal, es decir, se abolió el método inquisitivo para aplicar el acusatorio adversarial, mejor conocido como ‘juicio oral’, este se realiza a través de audiencias, en las que participan el juez, la víctima, el acusado, los defensores, etcétera, por lo que, en el nuevo sistema acusatorio de oralidad penal su proceso principal son las audiencias y para poder llevarlas a cabo es necesario contar con salas de oralidad penal, por tanto, la capacidad que tiene un poder judicial para llevar a cabo un mayor número de audiencias, es directamente proporcional al número de salas con las que cuente, así mismo, con el número de personal que intervienen en ello como lo pueden ser el juez, el asistente de sala y otros, por lo anteriormente expuesto, no se podría entender el logro de objetivos en el nuevo sistema penal sin la dotación de la infraestructura necesaria, como lo es el contar con el número de salas de oralidad necesarias para el correcto funcionamiento de los centros regionales de justicia penal oral en el estado de Nayarit.

Para clarificar el punto anterior, es necesario precisar que en el año 2017, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, contaba con 5 salas fijas y 4 salas móviles para Juicios orales y que para el año 2018, el Poder Judicial terminó el año contando con 14 salas de juicios orales, de las cuales se sustituyeron salas de audiencia móviles, dicho incremento de salas de juicios orales, repercutió directamente en la celebración de un mayor número de audiencias; pues de acuerdo a la información del anuario estadístico judicial del año 2017, se realizaron 5,861 audiencias y en el anuario estadístico Judicial del año 2018 se realizaron 7,325 audiencias, es decir, hubo un incremento de un 25% con respecto al año anterior tal como se muestra en la siguiente gráfica.

En lo que se refiere al indicador de número de sistemas de gestión informático, es preciso aclarar que aunque el diseño y las pruebas del sistema de gestión informático se inició en el año del 2017, no fue hasta el año 2018 cuando quedó completamente en funcionamiento, y que dicho sistema de gestión informático, sigue en etapa de crecimiento y de mejora ya que aún falta anexar el modulo del proceso de la notificación; en lo que se refiere al incumplimiento en el formato de la presentación de los indicadores de resultados, es importante mencionar que los formatos de las

fichas técnicas publicadas por cada proyecto presupuestario en el periódico oficial, son los mismos formatos utilizados por el Congreso del Estado para el ejercicio 2018 y que los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no establecen un formato específico para la presentación de los indicadores de resultados.

No obstante lo expresado con anterioridad, el Poder Judicial, para la elaboración del presupuesto de egresos del 2020, tomará en cuenta los lineamientos y el uso de un nuevo formato que contemple la frecuencia de medición, unidad de medida, tipo y dimensión a medir de cada indicador, en la ficha técnica de los indicadores de resultados.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que remite no es suficiente para solventar lo señalado respecto al diseño de los indicadores de desempeño, debido a que los indicadores del subprograma de Impartición de Justicia no son adecuados ni relevantes al no aportar una base suficiente para medir lo esperado; respecto al indicador número de salas de audiencia su método de cálculo es el comparativo de número de salas de oralidad penal o con relación al año anterior; lo que no refleja una dimensión importante del logro del objetivo, evaluando y midiendo la productividad, para contribuir a una mejora de la justicia penal en el estado y el indicador de número de sistemas de gestión informático, no es claro ya que debido a que el sistema de gestión informático ya se encuentra operando, por lo que medir la implementación del mismo ya no es relevante.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, en el diseño de sus indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); que en el diseño de indicadores sean claros, entendibles con sentido práctico, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas y subprogramas presupuestarios para que contribuyan a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, así como crear indicadores de gestión que midan el avance y logro en procesos y actividades de la institución con una ficha técnica para cada indicador, con todos los elementos establecidos en la MML.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

Con el objeto de evaluar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión, del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se consultaron los Informes trimestrales del Resultado de los indicadores, el Informe Anual 2018-2019 del Poder Judicial del Estado de Nayarit y la Cuenta Pública del 2018, constatando lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CUMPLIMIENTO EN EL RESULTADO DE INDICADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Nombre del indicador	Línea Base	Metas Programadas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Avance de Metas Informe Anual 2018-2019	Cuenta Pública 2018	Cumplimiento Si/ No
Duración Promedio de Juicios NSJP	149	Disminuir 10%	El avance de las metas se refleja en el informe anual del Poder Judicial; y la evaluación total hasta que concluye el ejercicio.				30 minutos en promedio	No disponible	No
Número de Salas de Audiencia	8	Crear 2	El avance de las metas se refleja en el informe anual del Poder Judicial; y la evaluación total hasta que concluye el ejercicio.				14 salas de audiencia	No disponible	Si
Número de Sistemas de Gestión Informativo	0	Implementar 1	El avance de las metas se refleja en el informe anual del Poder Judicial; y la evaluación total hasta que concluye el ejercicio.				No disponible	No disponible	No
Número de Audiencias de Oralidad Penal	4940	Incrementar un 10%	El avance de las metas se refleja en el informe anual del Poder Judicial; y la evaluación total hasta que concluye el ejercicio.				7,615 Audiencias	No disponible	Si

FUENTE: Indicadores de Resultados cuatro trimestres: <http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/fraccion-vi/>; Informe 2018-2019 del Poder Judicial del Estado de Nayarit; Cuenta Pública 2018.

1. El Poder Judicial del Estado de Nayarit, no informa sobre los avances trimestrales respecto del programa de “Prestación de Servicios Públicos”, tal como se pudo constatar en su página de internet: <http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/fraccion-vi/>
2. Al consultar el Informe Anual 2018-2019 se constató que no se informa lo referente al indicador de “Número de Sistemas de Gestión Informativo”.
3. Al consultar el tomo IV de la Cuenta Pública 2018 que corresponde al Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constató que no se informó sobre los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión.

Al verificar la información en el logro de los indicadores diseñados en la MIR, estableciendo un parámetro de comparación con lo informado por el sujeto fiscalizado se encontró lo siguiente:

- a. En relación al Fin *“Contribuir a una mejor justicia penal en el estado de Nayarit”*, correspondiente al indicador *“Duración promedio de un Juicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal”*, se constató que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, no acredita haber cumplido debido a que en el Informe Anual 2018-2019 no se manifiesta resultado alguno.
- b. En relación al Propósito *“Contar con salas de audiencias para la impartición de justicia penal oral”*, correspondiente al indicador *“Número de salas de audiencia”*, se constató que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, alcanzó los resultados planeados.
- c. En relación con el componente 1 *“Implementar un sistema de Gestión Informativo”*, correspondiente al indicador *“Número de sistemas de Gestión informático”*, no acredita haber cumplido con la meta; lo cual se advierte al consultar el Informe Anual 2018-2019 al no argumentar sobre resultado alguno.
- d. En relación con el componente 2 *“Audiencias de oralidad penal”*, correspondiente al indicador *“Número de audiencias de oralidad penal”*, se acredita el cumplimiento de la meta establecida, esto derivado de la consulta al Informe Anual 2018-2019.

De lo anterior, si bien en el Informe Anual 2018-2019 del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se informa sobre los resultados, tal como se argumentó en los informes de los resultados de los indicadores, no se puede acreditar con los documentos y medios de verificación como fuente de información pre establecida para tal efecto.

Por lo anterior se observa la falta de resultados establecidos en los indicadores estratégicos y de gestión que se presentan en la MIR, lo cual impide establecer el grado de avance en los objetivos del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y así facilitar la medición del desempeño y resultados de las dependencias que ejercen los recursos presupuestados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; capítulo IV, fracción IV.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Conforme a lo observado en este resultado, es importante señalar que del punto 1, en donde se señala que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, no informa sobre los avances trimestrales respecto del programa de “Prestación de Servicios Públicos”, tal como se pudo constatar en su página de internet: <http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/fraccion-vi/>, es importante señalar que derivado de problemas en la captura y actualización de los archivos correspondientes a la fracción VI, del Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la plataforma nacional de transparencia al momento de la revisión no se encontraba actualizado el último trimestre del 2018 que es donde se informa el avance final de los indicadores, situación que ya fue corregida y que se puede verificarse en el mismo link, en donde incluso ya se puede consultar el avance de los indicadores de resultados del 2019 con corte al 30 de agosto del presente año, así mismo, en lo que se refiere a que al consultar el Informe Anual 2018-2019 se constató que no se informa lo referente al indicador de “Número de Sistemas de Gestión Informativo”, es preciso aclarar que el informe anual del Poder Judicial corresponde de octubre de un año a septiembre del año próximo, por lo que el informe que contiene la información sobre el año 2018 es el informe anual del 2017-2018, ya que dicho informe contempla en su mayoría los logros de los 9 meses del año 2018, así mismo se hace la aclaración de que en la ficha del indicador publicada en la página 263 del periódico oficial del estado de Nayarit, número 128 publicado el 28 de diciembre del 2017, no menciona como medio de verificación dicho informe; así mismo, en el sentido de que no se anexó al informe de la Cuenta Pública 2018 los resultados sobre los indicadores de gestión, es importante señalar que aun cuando no existe una normativa que obligue a hacerlo se tomará en cuenta para hacerlo en lo sucesivo, por otro lado, en lo que refiere a la matriz de indicadores de la justicia penal oral en el indicador de “Duración promedio de un Juicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal”, donde se asevera que no acredita haber cumplido dado que no aparece en el informe Anual 2018-2019, se reitera que dicho informe corresponde en su mayoría a acciones realizadas en el 2019, periodo que no corresponde al periodo de la revisión que nos ocupa, por tanto, dicha apreciación es incorrecta; por último, se reitera que si existe una evaluación de los indicadores de resultados del presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2018, mismo que puede consultarse en la página oficial en el link <http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/fraccion-vi/> en el archivo correspondiente al trimestre octubre-diciembre del 2018, es importante señalar que se encuentra en este archivo ya que las metas de dichos indicadores son anuales y es en el último trimestre donde quedan asentados los acumulados, el documento está en formato Excel y presenta los avances obtenidos de los indicadores de resultados de los proyectos presupuestarios, es importante recalcar que las metas que no fueron logradas, obedece en su mayoría, a que los recursos económicos autorizados para el ejercicio fiscal 2018 no fueron radicados en su totalidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la información que remite, aclara el hecho de que ya fue actualizada la página de internet en lo que concierne a la publicación de los resultados de los indicadores en su página de internet mediante el cual se informa sobre los avances trimestrales respecto del programa de "Prestación de Servicios Públicos", tal como se pudo constatar en su página de internet: <http://www.tsjinay.gob.mx/transparencia/fraccion-vi/>.

Sin embargo, respecto a la obligación de informar en Cuenta Pública, sobre los resultados de los indicadores, dicho deber si se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto le asiste la referida obligación al Poder Judicial del Estado de Nayarit, constatando que a la fecha no se informó sobre los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión del ejercicio fiscal 2018.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación a la obligación que le asiste referente a la publicación de los resultados de los indicadores en su cuenta pública, que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

Con el objeto de comprobar que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuenta con la normativa en materia de carrera judicial para las distintas categorías que comprenden al Nuevo Sistema de Justicia Penal, se constató que para la operación del Sistema de Carrera Judicial se regula bajo fundamentos constitucionales, contando con Reglamento de la Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, asimismo cuenta con una estructura normativa para la integración del Sistema de Carrera Judicial, no obstante que se reglamenta la carrera judicial, estableciendo los procedimientos para acceder y obtener ascensos, no se advierte la actualización para las distintas categorías que comprenden al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Por lo anterior se observa la falta de actualización del Reglamento de la Secretaría de la Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la integración de las distintas categorías que comprenden al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y lo relativo a los requisitos de ingreso, permanencia, atribuciones y todo lo inherente a la administración de justicia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 Bis. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y 91 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que, es facultad del Consejo de la Judicatura establecer los procedimientos para acceder y obtener ascensos para las distintas categorías que

comprende el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, no así de la Secretaría de la Carrera Judicial.

No obstante, que la normativa no ha sido actualizada, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit con en el uso de sus facultades, ha llevado a cabo acciones para que el personal jurisdiccional tenga acceso y ascensos en la materia, como lo fue la convocatoria a concurso de oposición para la designación de jueces especializados en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral del Poder Judicial del estado de Nayarit, la cual fue aprobada y emitida en la XIII sesión extraordinaria, realizada el día 05 de noviembre del año 2018, misma que se puede consultar en la página oficial del Poder Judicial en el link. <http://www.tsjnay.gob.mx/descarga/convocatorias-concursos-oposicion-jueces-primer-instan>.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que remite, no acreditan la actualización del Reglamento de la Secretaría de la Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la integración de las distintas categorías que comprenden al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y lo relativo a los requisitos de ingreso, permanencia, atribuciones y todo lo inherente a la administración de justicia.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la actualización del Reglamento de la Secretaría de la Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la integración de las distintas categorías que comprenden al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y lo relativo a los requisitos de ingreso, permanencia, atribuciones y todo lo inherente a la administración de justicia.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AD.18.PJ.03

Con el objeto de verificar la operación del Sistema Informático de Gestión Integral en los Centros Regionales de Justicia Penal, se realizó una visita al Centro adscrito al municipio de Tepic, de conformidad con la orden de visita ASEN/AD/PJ.03/OVV-02/2019, constatando lo siguiente:

1. Se acredita la operación del Sistema Informático de Gestión Integral, el cual permite realizar el seguimiento de los movimientos de las etapas procesales así como de los indicadores previamente establecidos y sus metas.
2. Permiten evaluar su contribución a la reducción de tiempos en la impartición de justicia, así como la saturación y dilación del proceso de impartición de justicia en los Centros Regionales de Justicia Penal en el Estado de Nayarit.
3. Mide los tiempos de impartición de justicia y la duración promedio de las audiencias por centro, por tipo, así como la duración de los procedimientos por tipo de finalización y la carga de trabajo incluyendo el ingreso de causas penales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 201 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 158 y 158. Bis del Código Penal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AD.18.PJ.03

Con el objeto de verificar el número de causas penales y los casos en que fue empleada la terminación anticipada o el procedimiento abreviado durante el ejercicio 2018, se realizó una visita al Centro Regional de Justicia Penal del municipio de Tepic, de conformidad con la orden de visita ASEN/AD/PJ.03/OVV-02/2019, constatando lo siguiente:



1. De un total de 66 causas penales seleccionadas como muestra de manera aleatoria, sólo en cinco asuntos se resolvió el conflicto mediante la terminación anticipada o suspensión condicional del proceso, lo cual representa el 6.06%.
2. Del total de la muestra seleccionada en 61 causas penales, se empleó el Procedimiento abreviado como alternativa a juicios en materia de solución de conflictos, lo cual representa un 94%.

Los parámetros de medición verificados, permiten constatar la eficacia en la resolución de conflictos mediante la terminación anticipada y el procedimiento abreviado, por lo que los involucrados en el proceso de procuración de justicia han empleado estos medios de finalización y por lo tanto no se entiende al juicio como el único medio de solución de conflictos, resultando así una importante contribución a una mejor justicia penal.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 201 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 158 y 158. Bis del Código Penal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

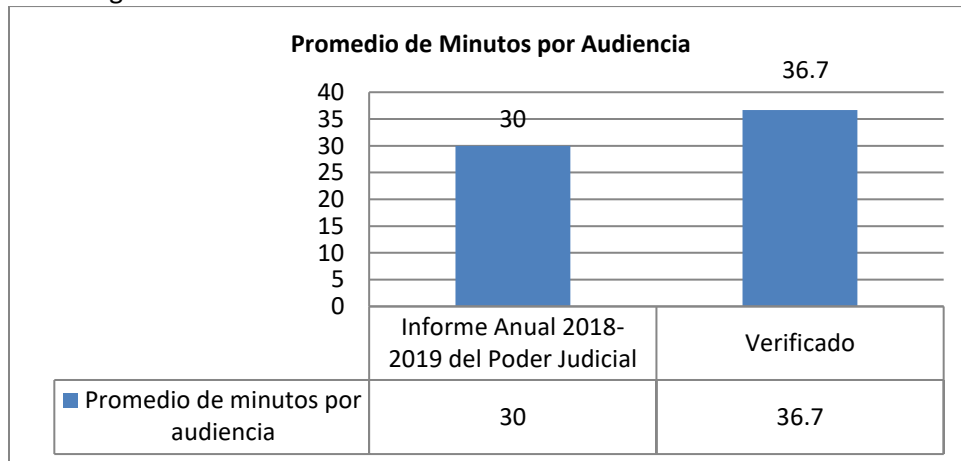
Con el objeto de verificar la duración de audiencias celebradas con motivo de las causas penales durante el ejercicio 2018, se realizó una visita al Centro Regional de Justicia Penal del municipio de Tepic, de conformidad con la orden de visita ASEN/AD/PJ.03/OVV-02/2019, constatando lo siguiente:

Porcentaje de Duración Promedio de Audiencia



1. De la verificación realizada a un total de 66 causas penales, se encontró que en 28 de ellas las audiencias tuvieron una duración promedio de menos de 30 minutos en promedio, lo cual representa el 42% de las causas verificadas.
2. En 34 causas penales las audiencias tuvieron una duración de más de 30 minutos en promedio, lo cual representa el 53 % de las causas penales verificadas.
3. Asimismo se encontró que del total de las causas seleccionadas en 6, no se celebraron audiencias, debido a la terminación anticipada, lo cual representa el 6% de las causas penales verificadas.

Asimismo se realizó una comparación con lo informado por el Poder Judicial del Estado de Nayarit, respecto de los parámetros establecidos para la medición de la duración de las audiencias realizadas en los Centros Regionales de Justicia Penal, que para el caso en concreto se toma en cuenta la verificación realizada al Centro Regional con competencia en el municipio de Tepic, encontrando lo siguiente:



1. En lo informado por el Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su Informe Anual 2018-2019, se indica que durante el ejercicio 2018 se realizaron 6,630 audiencias, con 3,318 horas de audiencia efectivas, obteniendo un promedio de 30 minutos efectivos por audiencia celebrada.

2. De lo verificado, no se advierte congruencia entre lo Informado por el Poder Judicial y los datos verificados y obtenidos, debido a que de la muestra seleccionada para tal efecto, de 66 causas penales, resultó que en total se realizaron 5,242 minutos efectivos de audiencia, obteniendo un promedio de 36.7 minutos en promedio de audiencia.

Por lo anterior, se observa al Poder Judicial del Estado de Nayarit, la carencia de parámetros de medición efectivos, que permitan evaluar su contribución a la reducción de tiempos en la impartición de justicia, a fin de atender con prontitud, sin causar dilación injustificada y dar seguimiento y así evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, limitando con ello el seguimiento en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la plena consolidación del mismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo y 47. Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que, esta se basó en un error metodológico, pues para verificar del proceso de la duración de audiencias celebradas con motivo de las causas penales del ejercicio 2018, no se utilizó una correcta selección de la muestra, en donde de acuerdo a lo observado en la visita al Centro Regional de Justicia Penal del municipio de Tepic, se obtuvo lo siguiente:

1. En lo informado por el Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su informe Anual 2018-2019, se indica que durante el ejercicio 2018 se realizaron 6630 audiencias, con 3318 horas de audiencia efectivas, obteniendo un promedio de 30 minutos efectivos por audiencia celebrada.

2. De lo verificado, no se advierte congruencia entre lo informado por el Poder Judicial y los datos verificados y obtenidos, debido a que de la muestra seleccionada para tal efecto, de 66 causas penales, resultó que en total se realizaron 5242 minutos efectivos de audiencia, obteniendo un promedio de 36.7 minutos en promedio de audiencia.

Conforme a lo reportado en dicha revisión, se reitera que existe un error de muestreo, ya que considerando las 6630 audiencias realizadas en el ejercicio 2018, como el tamaño total de la población, para poder obtener una muestra confiable es necesario utilizar una metodología estadística, no se puede solo tomar una cantidad al azar, pues, se debe de determinar el nivel de confianza y un margen de error, por ejemplo, para seleccionar la muestra con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5% se debieron verificar un total de 363 audiencias y no 66 como fue el caso, pues la selección al azar de la muestra añade errores, pues podría hacer que el porcentaje de minutos en audiencias en la población fuese diferente a lo que se ha observado en la muestra, ya que, por medio de la estadística se puede acotar el error cometido al generalizar resultados, por lo que utilizando el margen de error y el nivel de confianza adecuado, puede obtenerse el tamaño de muestra apto para poder hacer la comparativa con los datos que se tienen del periodo 2018.

Utilizando la fórmula para obtener el tamaño de muestra $n = z^2 * p * q / e^2 (N - 1) + z^2 * p * q$

Dónde:

z = nivel de confianza = 95% La puntuación z es la cantidad de desviaciones estándar que una proporción determinada se aleja de la media. Para un nivel de confianza de 95% se utiliza z=1.96

p = probabilidad de éxito = 50%

q = probabilidad de fracaso = 50%

$e = \text{margen de error} = 5\%$

$N = \text{tamaño de la población} = 6630 \text{ audiencias}$

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

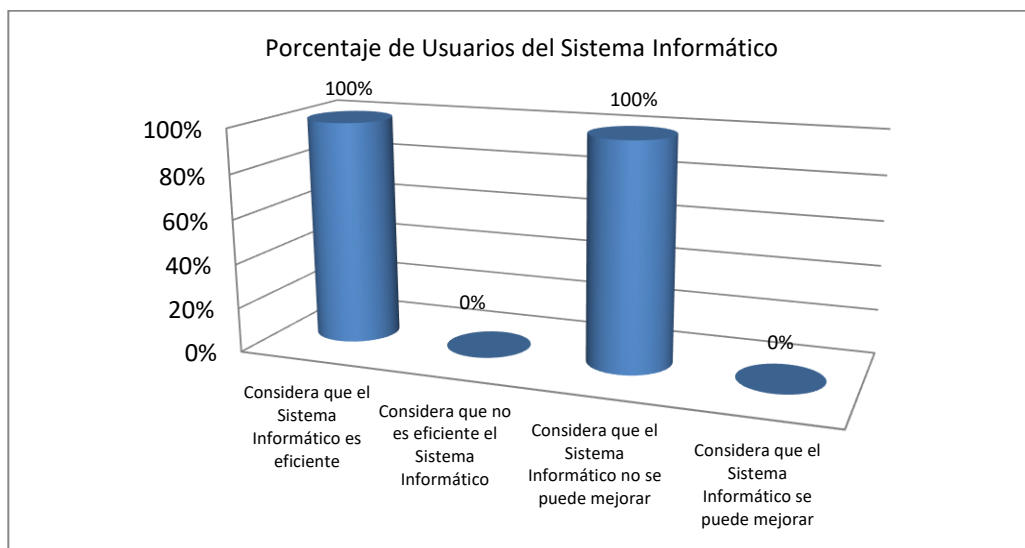
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la información que remite, no acreditan la oportunidad y la eficiencia en los parámetros de medición que permitan evaluar su contribución a la reducción de tiempos en la impartición de justicia, que atiendan con prontitud, y sin dilación injustificada dar seguimiento y así evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como dar un debido seguimiento en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la plena consolidación del mismo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las gestiones necesarias a fin de que se definan parámetros de medición efectivos, que permitan evaluar su contribución a la reducción de tiempos en la impartición de justicia, a fin de atender con prontitud, sin causar dilación injustificada y dar seguimiento para así evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, limitando con ello el seguimiento en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la plena consolidación del mismo.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

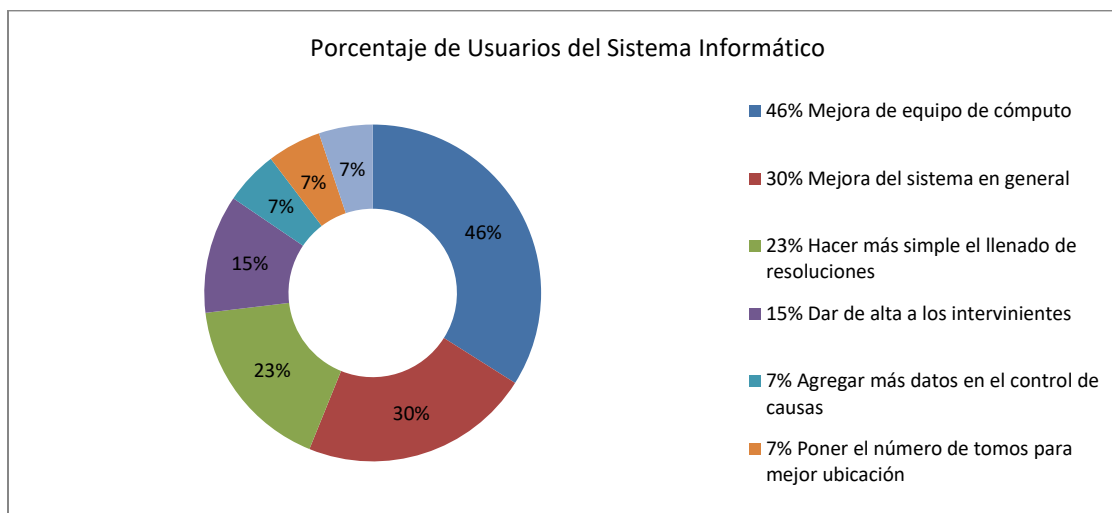
Con el objeto de evaluar la percepción de los usuarios del Sistema de Gestión Informático, utilizado en los Centros Regionales de Justicia Penal, en cumplimiento a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se realizó la visita al Centro Regional de Justicia Penal con competencia en Tepic, para lo cual se aplicó un cuestionario a personal usuario del referido sistema, resultando lo siguiente:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. El 10% de la muestra encuestada de usuarios del Sistema Informático, que se utiliza en el registro de las causas penales de los Centros Regionales de Justicia Penal, considera que el sistema es eficiente, sin embargo el 100% considera que este sistema se puede mejorar.



2. El 46% de los usuarios señala que recomienda la mejora de los equipos de cómputo como herramienta de trabajo, que proporcione la tecnología necesaria para el desempeño eficiente.

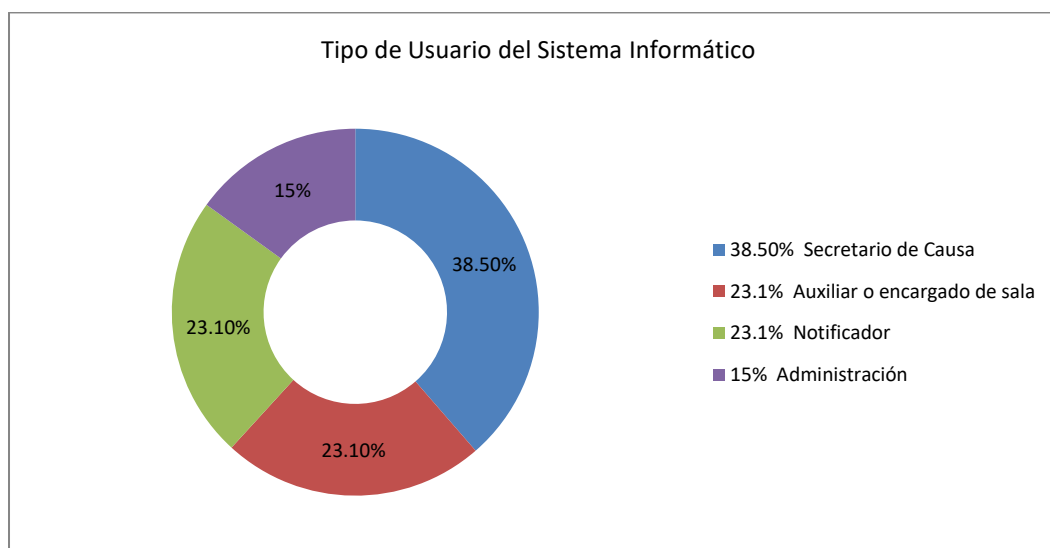
3. El 30% de los usuarios señala que se requiere una mejora en general del sistema, el cual responda a las necesidades actuales del quehacer institucional.

4. El 23% considera que se requiere hacer más simple el llenado de las resoluciones.

5. El 15% de los usuarios encuestados considera que se debe dar de alta a la totalidad de los intervinientes en las causas penales.

6. El 7% de los usuarios que participaron considera que se deben agregar al sistema más datos en el control de causas.

7. Y finalmente el 7% de los usuarios considera que se debe incluir en el sistema el número de tomos en la causa penal para favorecer la ubicación de las mismas.



8. El 38.50% de los usuarios que contestaron el cuestionario, fueron Secretarios de causa.
9. El 23.1% de los usuarios, fueron auxiliares o encargado de sala.
10. El 23.1% de los usuarios seleccionados para contestar el cuestionario, fueron notificadores.
11. Y finalmente el 15% de los usuarios del sistema Informático que contestaron el cuestionario, fueron administradores.

Por lo anterior, se observa al Poder Judicial del Estado de Nayarit, a través del Consejo de la Judicatura, la falta de gestiones necesarias para establecer parámetros de medición sobre las evaluaciones periódicas, con el objeto de detectar fortalezas y debilidades del sistema informático utilizado, en la captación y registro de los datos necesarios de las causas penales, que permitiera a los usuarios de la misma, contar con herramientas que faciliten el quehacer en su función, y la toma de decisiones en la mejora continua y la plena consolidación del mismo del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo y 47. Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que, en dicho señalamiento aunque si se menciona el porcentaje de los tipos de usuarios que participaron, no así, el tamaño de la muestra de los usuarios del sistema encuestados, dato importante para saber cuántas personas son y determinar, si efectivamente, corresponde al total de personas usuarios del sistema, por lo que, no se tiene conocimiento del grado de confianza, ni del grado de error de la encuesta; más si partimos del supuesto que de que esta encuesta se aplicó al 100% de los usuarios del sistema y con base a los resultados obtenidos y mostrados en la gráficas que contiene este resultado, se puede observar que el 100% de los encuestados considera que el sistema informático es eficiente, lo que establece una aprobación tácita de la eficiencia y eficacia del sistema, y en tanto a que, también el 100% de los usuarios manifestaron que el sistema se puede mejorar, esta segunda pregunta de la encuesta la consideramos retórica puesto que todos los procesos o sistemas son sujetos a mejora continua, siguiendo con los resultados obtenidos, si invertimos los porcentajes de desaprobación nos da como resultado que el 54 % de los usuarios señala estar conforme con su equipo de cómputo y el 70% considera que no se requiere una mejora general del sistema, el 77% considera que no se requiere hacer más simple el llenado de las resoluciones y el 85 % considera que no se deben de dar de alta a la totalidad de los intervinientes de las causas penales, y por último, el 93% de los usuarios no considera que se deben agregar al sistema más datos en el control de causas, por lo que, se puede observar que dicho sistema se encuentra operando de manera eficiente.

Por último en cuanto al incumplimiento de establecido en los artículos 1, párrafo segundo y 47 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, es importante señalar que el sistema informático es una herramienta auxiliar de gestión para la impartición de justicia y que este por sí solo, no determina el estado que guarda la impartición de justicia de un juzgado, pues para conocer dicho estado, es necesario realizar un diagnóstico más detallado de los procesos que conllevan la impartición de justicia penal oral.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la información que remite, no acredita la oportunidad y la eficiencia en los parámetros de medición que permitan evaluar su contribución a la reducción de tiempos en la impartición de justicia, que atiendan con prontitud, y sin dilación injustificada dar seguimiento y así evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

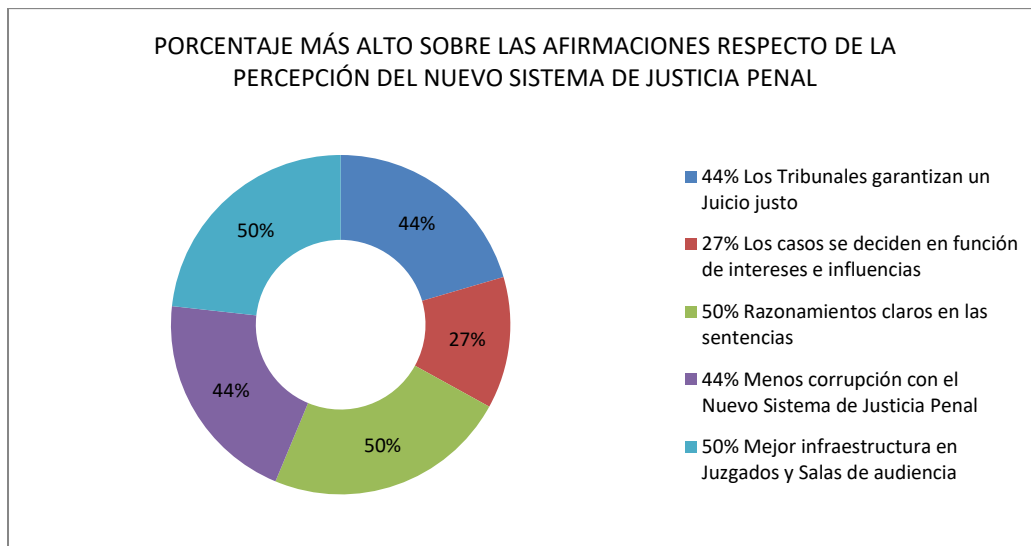
como dar un debido seguimiento en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la plena consolidación del mismo.

Acción Promovida:

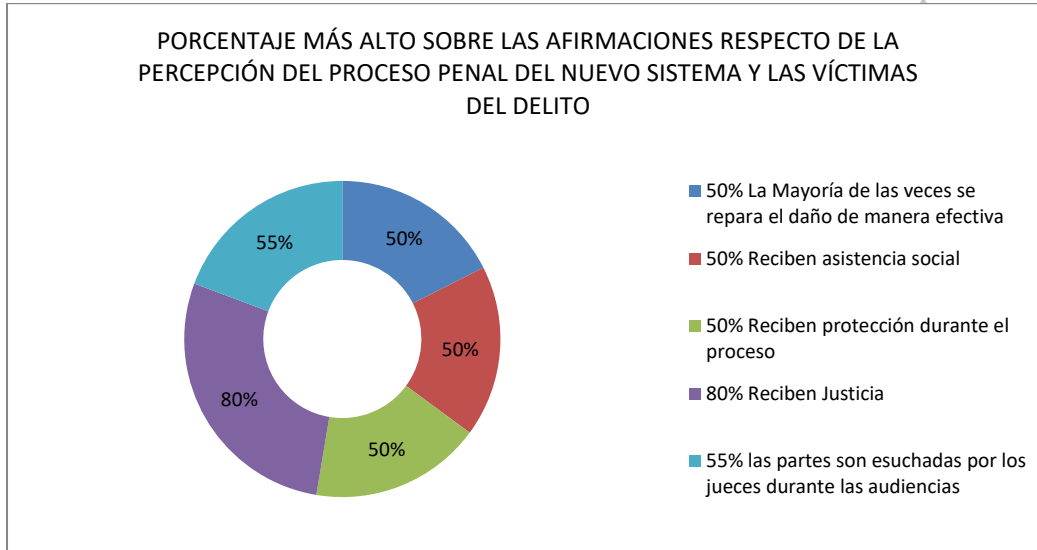
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las gestiones necesarias a fin de determinar las acciones a implementar para el establecimiento de parámetros de medición sobre las evaluaciones periódicas, con el objeto de detectar fortalezas y debilidades del sistema informático utilizado, en la captación y registro de los datos necesarios de las causas penales, que permita a los usuarios del sistema contar con herramientas que faciliten el quehacer en su función así como la toma de decisiones en la mejora continua y la plena consolidación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Estado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones AD.18.PJ.03

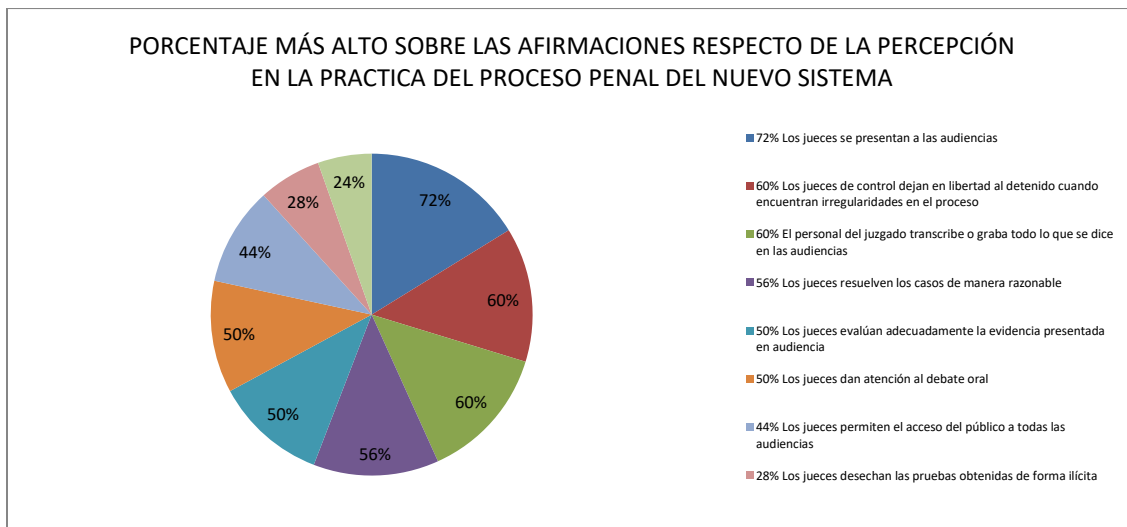
Con el objeto de evaluar el impacto, la percepción y nivel de satisfacción de los abogados litigantes, respecto del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, se realizó una encuesta a un total de 18 abogados, resultando lo siguiente:



1. El 44% de las afirmaciones más concurridas fue respecto de que algunas veces los tribunales si garantizan un juicio justo a las personas acusadas de cometer un delito.
2. El 27% de las afirmaciones considera que casi siempre los tribunales deciden los casos en función de los intereses del que tiene más dinero o influencias.
3. En cuanto a la claridad en las sentencias, el 50% opina que hay una mejor claridad respecto de la explicación de sus razonamientos para las sentencias.
4. El 44% de las afirmaciones concluye en que hay una mejor infraestructura de los juzgados y salas de audiencia.



5. El 50% considera que la mayoría de las veces se realiza la reparación efectiva del daño, cuando ésta procede.
6. El 50% considera que la mayoría de las veces las víctimas reciben asistencia social por parte del Estado, cuándo esta procede.
7. El 50% considera que la mayoría de las veces las víctimas reciben protección durante el proceso penal para evitar una victimización secundaria.
8. El 80% considera que la mayoría de las veces las víctimas reciben justicia.
9. El 55% considera que casi siempre las víctimas son escuchadas por los jueces durante las audiencias.

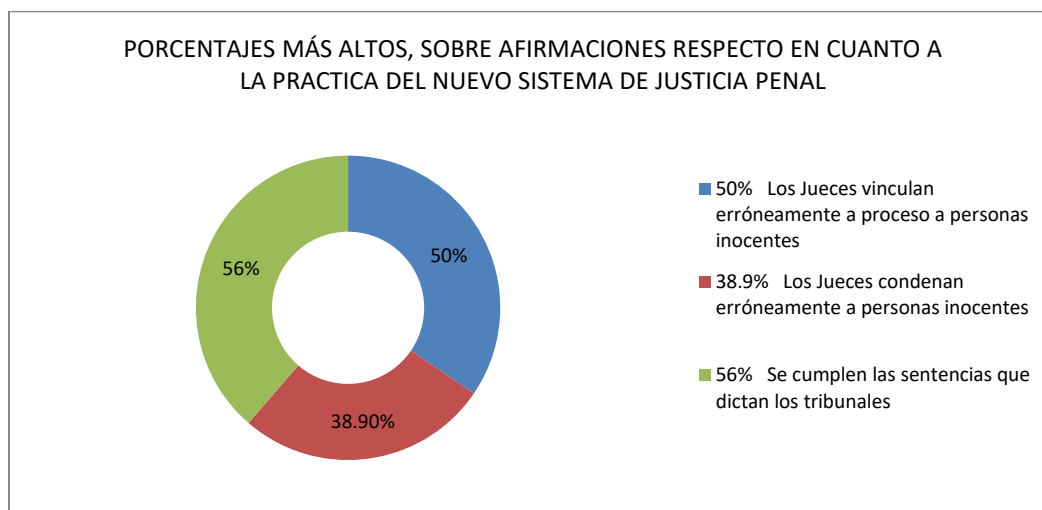


10. La percepción más alta es sobre la afirmación de que casi siempre, los jueces se presentan a las audiencias fue del 72%.
11. Respecto de la afirmación de que casi siempre, los jueces de control dejan en libertad al detenido en los casos en que encuentran irregularidades en el proceso, fue del 60%.
12. En cuanto a la afirmación de que el personal del juzgado casi siempre, transcribe o graba todo lo que se dice en las audiencias, fue del 60%.

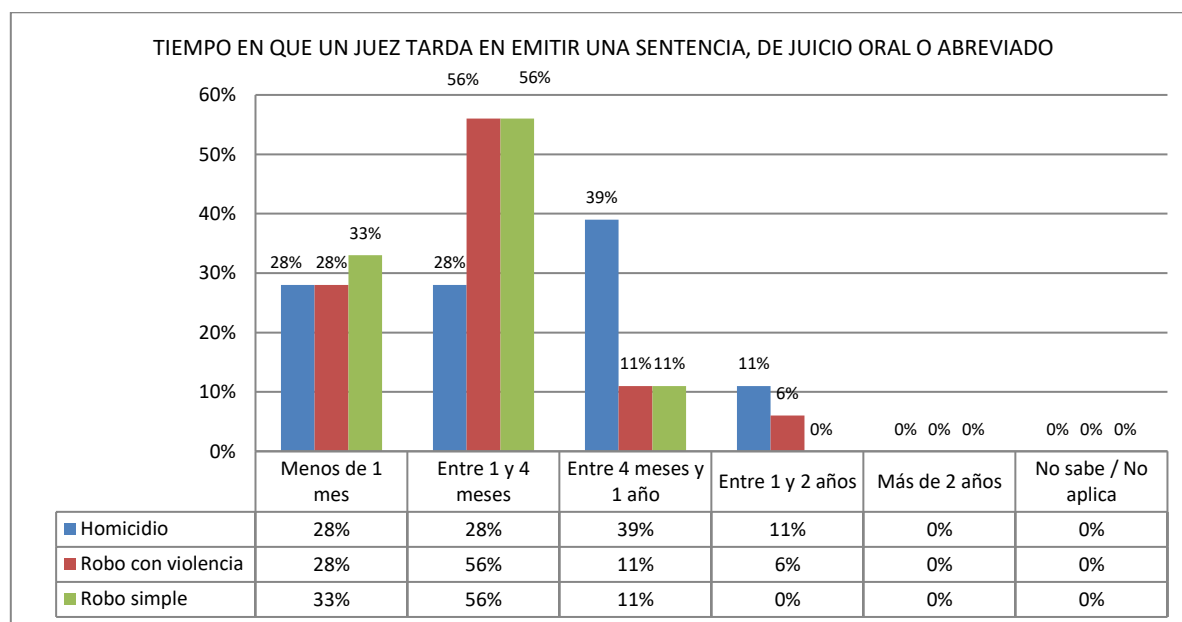
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

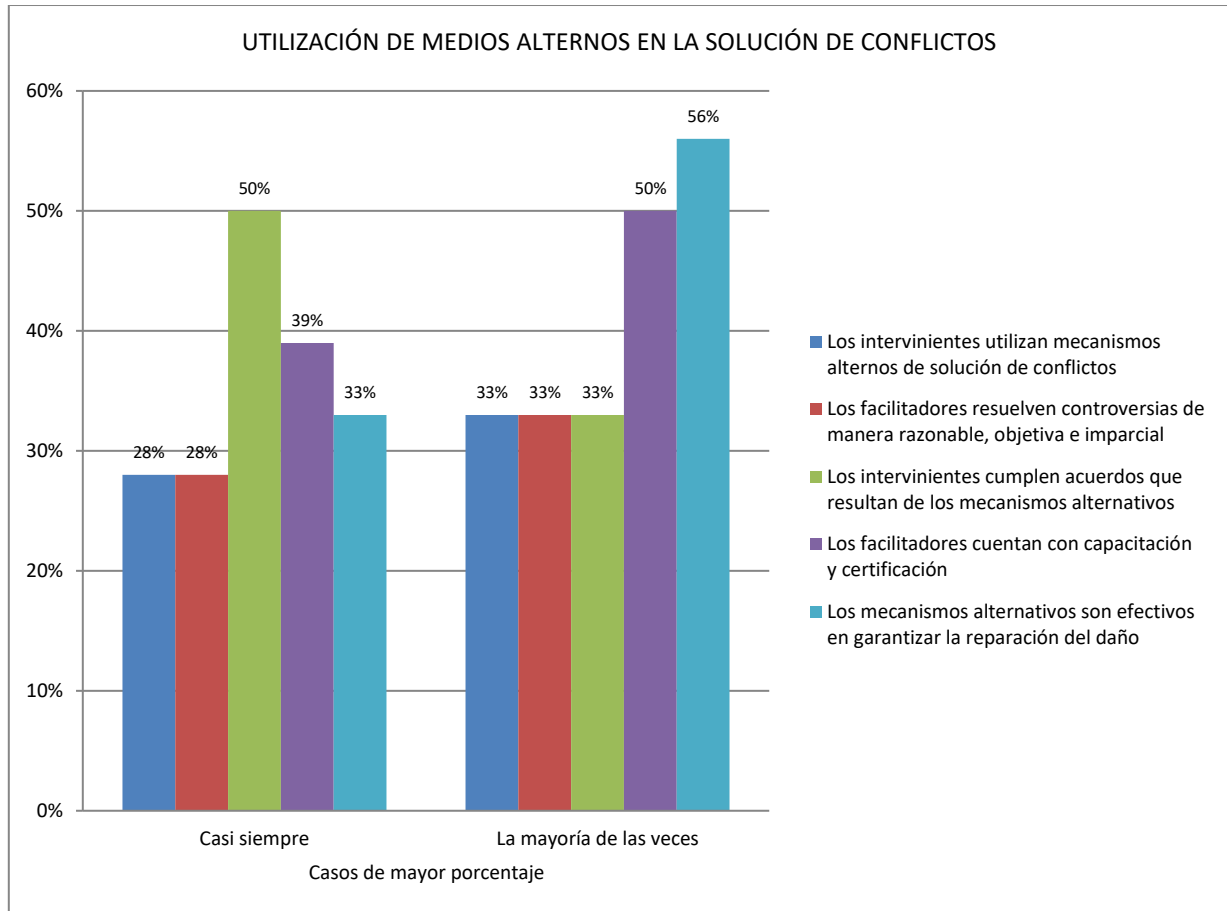
13. El 56% percibe que en la mayoría de las veces, los jueces resuelven los casos de manera razonable, objetiva e imparcial.
14. El 50% percibe que los jueces la mayoría de las veces, evalúan adecuadamente la evidencia presentada en audiencia.
15. El 44% percibe que casi siempre, los Jueces permiten el acceso del público a todas las audiencias.
16. El 28% considera que casi siempre, los jueces desechan pruebas obtenidas de forma ilícita.
17. Y el 24% considera que en la mayoría de las veces, los jueces utilizan lenguaje de fácil comprensión.



18. El 50% considera que casi nunca, los jueces vinculan erróneamente a personas inocentes.
19. El 38% considera que casi nunca, los jueces condenan erróneamente a personas inocentes.
20. Y el 56% considera que casi siempre, se cumplen las sentencias que dictan los tribunales.



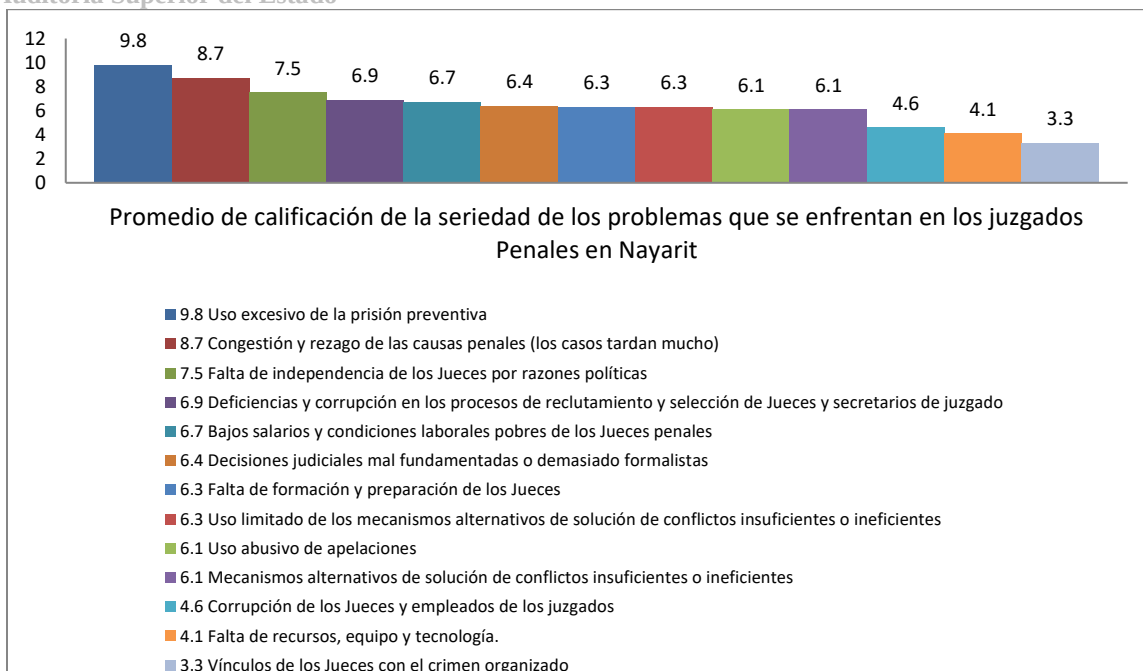
21. El 39%, lo cual representa la mayor coincidencia, considera que tratándose de un homicidio, los Jueces en Nayarit tardan entre 4 meses y 1 año aproximadamente en emitir una sentencia.
22. El 56% considera que tratándose de robo con violencia y de robo simple, los jueces en Nayarit tardan entre 1 mes y 4 meses en emitir una sentencia.



23. El 38%, considera que los intervinientes utilizan los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
24. El 33% considera que los facilitadores coadyuvan a resolver las controversias de manera razonable, objetiva e imparcial.
25. El 50% considera que los intervinientes cumplen los acuerdos que resultan de los mecanismos alternativos.
26. El 50% considera que los facilitadores cuentan con capacitación y certificación.
27. El 56% considera que los mecanismos alternos son efectivos en garantizar la reparación del daño.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

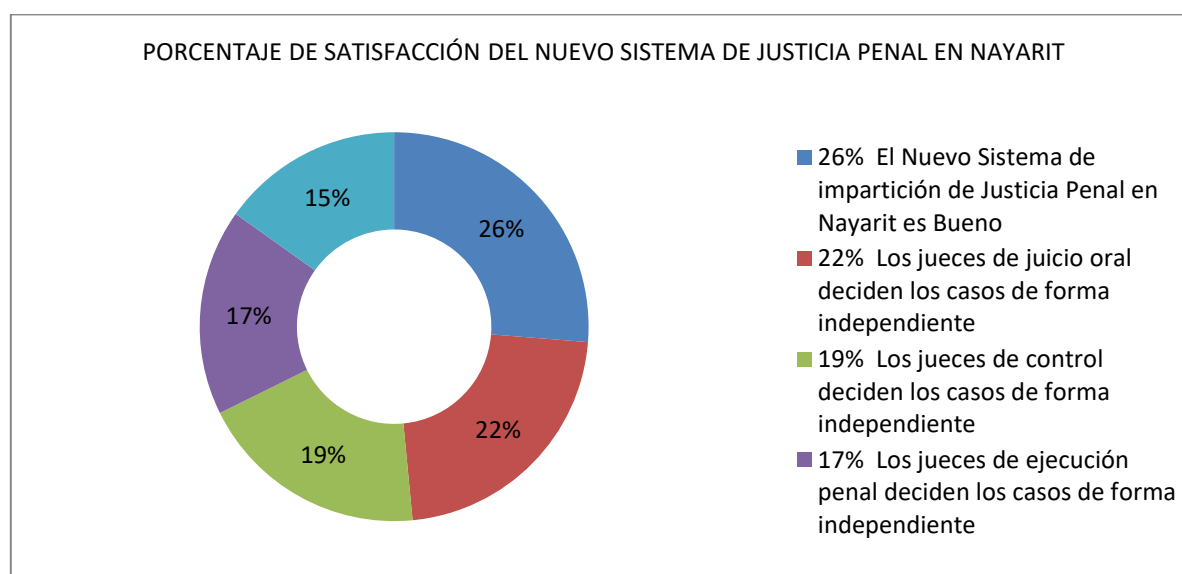
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



28. Tal como se advierte en la tabla, se concluye que los abogados litigantes consideran que la mayor problemática que se enfrenta en los juzgados penales de Nayarit, con un promedio de 9.8 es el “Uso excesivo de la prisión preventiva”, y con un 8.7 de calificación la “congestión y rezago de las causas penales”, pues se considera que los casos tardan mucho, y en tercer lugar con una calificación de 7.5, se considera un problema a la “falta de independencia de los jueces por razones políticas”.

29. Con una calificación de 6.9 se tiene la problemática de las deficiencias y corrupción que se percibe en los procesos de reclutamiento y selección de jueces y secretarios de juzgado.

30. Así pues, con menor calificación de importancia en la problemática se encuentra a la vinculación de los jueces con el crimen organizado.



31. El 26% considera que el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Nayarit es bueno.
32. El 22% considera que los jueces de juicio oral deciden los casos en forma independiente.
33. El 19 % considera que los jueces de control deciden los casos de forma independiente.
34. El 17% considera que los jueces de ejecución penal deciden los casos de forma independiente.
35. Y el 15% considera que los jueces que abusan de sus funciones, son sancionados.

De lo anterior, se concluye que la percepción en general de los abogados litigantes es buena, debido a que se obtuvieron porcentajes aceptables en cuanto al Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Lo anterior cumplió lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en lo relacionado en la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.18.PJ.03

De la revisión y verificación del cuestionario contestado por el sujeto fiscalizado, de la información proporcionada y la normativa vigente del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constató que no existen avances en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; tampoco en su operación. En ese sentido se identificó que:

1. No existen elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. En su estructura organizativa y en su marco normativo no se tiene establecida un responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. No proporcionó evidencia de que en 2018, para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, dispusieron de un área responsable de la materia de evaluación, debidamente formalizada.
4. Carece de un programa o estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño que contenga, entre otros, los elementos siguientes: un diagnóstico sobre el avance que tiene la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo. Si bien es cierto en el caso del Sistema de Justicia Penal Oral, se tiene establecida un diagnóstico, se diseñó una ruta así como un sistema de gestión judicial informático, nada de ello se encuentra aprobado y formalizado.
5. Carece de mecanismos o instancias operativas para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que, en 2018, no operó al respecto el consejo, ningún tipo de comisión, grupo de trabajo u homólogo.
6. No realizaron evaluaciones de desempeño, ni por cuenta propia o por terceros, las encuestas como se establece dentro de los documentos aportados refieren a encuestas de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

satisfacción y no fueron diseñadas como parte de una evaluación del desempeño sino como una línea de acción del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018.

7. Respecto de los instrumentos que señala conforman el Sistema de Evaluación de Desempeño, no se pudo verificar que incluyeran un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que, en su caso, se analizaron, así como evidencia de que se evaluó la participación social.
8. No se proporcionó la evaluación de las Matrices de Indicadores de Resultados ni se informó dentro de la Cuenta Pública y Avances de Gestión Financiera; por lo que no se pudo verificar que sus indicadores de desempeño, así como las metas y sus resultados correspondientes fueron considerados en la realización de las evaluaciones respectivas; además de que no se difundieron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 78, 79 y 81, párrafo último del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que, la obligación constitucional señala que, en el ejercicio de los recursos, se debe administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, estos preceptos se cumplen conforme los siguientes puntos:

1. En cuanto a la obligación de la administración eficiente de los recursos el Poder Judicial del Estado de Nayarit, reporta un cumplimiento del 91%, tal y como se señala en el resultado Núm. 1 AD.18.PJ.03 de esta misma auditoría, describe que del el análisis realizado a los reportes de resultados a nivel ente público, correspondientes a los cuatro periodos de 2018, generados por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se constató que el Poder Judicial del Estado presentó los siguientes resultados:

RESULTADO DE APARTADOS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PERIODO 2018								
Apartado	1	Cumplimiento	2	Cumplimiento	3	Cumplimiento	4	Cumplimiento
Registros contables	N/A	N/A	73.67	Medio	N/A	N/A	94.00	Alto
Registros presupuestales	N/A	N/A	71.23	Medio	N/A	N/A	83.64	Medio
Registros administrativos	N/A	N/A	39.44	Bajo	N/A	N/A	82.00	Medio
Transparencia	79.83	Medio	0.00	No Cumple	83.33	Medio	100.00	Alto

En donde concluyen que los resultados reflejan que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, tiene un nivel aceptable de cumplimiento respecto de la armonización contable, si bien es cierto que muestra niveles bajo e incluso de incumplimiento, culmina con valores medio y alto en sus reportes, con un resultado general del 91.03%.

2. En lo que se refiere a la transparencia el Poder Judicial del Estado de Nayarit, ha sido reconocido por el Instituto de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Nayarit como una institución que cumple al 100% con sus obligaciones, mismo que se puede consultar en la página oficial en el link <http://www.tsjnay.gob.mx/comunicacion-social/noticia/cumplimiento-del-100/>.

3. En cuanto a la aseveración de que no se realizaron evaluaciones de desempeño, ni por cuenta propia o por terceros, es preciso mencionar que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, si cuenta con mecanismos para la evaluación del desempeño, tanto de los servidores judiciales, como de los servicios que conforman la impartición de Justicia, dichas evaluaciones tienen sus bases en los siguiente instrumentos:

Evaluación de Matrices de Indicadores del Presupuesto Basado en Resultados.

Encuesta Anual de Satisfacción de usuarios por la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Anuario Estadístico Judicial (indicadores de gestión y desempeño).

Resultados de fiscalización de la cuenta pública de las auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Esquema Instrumentos de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Instrumento	Fuente	Área	Periodicidad	Vínculo
Evaluación de las Matrices de Indicadores del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal correspondiente	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit.	Comisión de Planeación del Consejo de la Judicatura	Trimestral	http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/fraccion-vi/
Evaluación Externa, Encuesta de Satisfacción de los Usuarios de Justicia en el Estado de Nayarit.	Universidad Tecnológica de Nayarit.	División Económica Administrativa Universidad Tecnológica de Nayarit	Anual	http://www.tsjnay.gob.mx/?s=encuesta+a+usuarios+de+la+administraci%C3%B3n+de+justicia
Anuario Estadístico Judicial	Departamento de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit	Departamento de Informática del consejo de la judicatura	Anual	http://www.tsjnay.gob.mx/de-scarga/boletin-estadistico-judicial-2003-2014/
Resultados de fiscalización de cuenta publica	Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Nayarit.	Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Nayarit.	Anual	http://www.asen.gob.mx/s2018/Rfiscalizacion.html

Es importante señalar que dichos instrumentos de evaluación, pueden verificarse en los vínculos que se describen en la tabla anterior y que, forman parte de un proceso sistemático de evaluación del Poder Judicial, así mismo, dichos instrumentos permiten a la institución establecer un diagnóstico claro y preciso de las fortalezas y debilidades de la institución, así como el avance y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Plan de Desarrollo Institucional, lo que permite dar seguimiento y establecer acciones preventivas y correctivas a través de los presupuestos posteriores .

En cuanto a que no existen elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, además de que tampoco existe un responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es preciso señalar que, ya se cuenta con un anteproyecto de Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Poder Judicial del Estado de Nayarit, mismo fue puesto a consideración el 31 de mayo del presente año a la Comisión

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

*de Normatividad del Consejo de la Judicatura, se presenta como anexo 6 el documento original emitido por el departamento de Planeación Institucional que contiene el anteproyecto, así como anexo 7 el oficio original PI/OFICIO NUM. 15/19 dirigido por el Departamento de Planeación ***, Juez consejero y presidente de la Comisión de Planeación del Consejo de la Judicatura.*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información que remite no es suficiente para determinar las acciones que ha implementado para establecer parámetros de medición sobre las evaluaciones periódicas, con el objeto de detectar fortalezas y debilidades del sistema informático utilizado, en la captación y registro de los datos necesarios de las causas penales, que permitiera a los usuarios de la misma, contar con herramientas que faciliten el quehacer en su función, y la toma de decisiones en la mejora continua y la plena consolidación del mismo del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de proporcionar los elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, en su estructura organizativa y en su marco normativo.

VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría al Desempeño	10	1	9	9
Subtotal	10	1	9	9

IX. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

La auditoría correspondió a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y comprende la fiscalización al desempeño, atendiendo los rubros de: las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación de riesgos; lo publicado en el sistema de armonización contable; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación al Desempeño; la implementación de la Metodología del Marco Lógico, respecto del programa Justicia Pena Oral, además de analizar los resultados obtenidos de los indicadores.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de los aspectos revisados y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Poder Judicial del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los aspectos examinados, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; incongruencia en la Planeación Institucional; la Matriz de Indicadores no se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico; los resultados de los indicadores no alcanzaron o están muy por debajo de las metas trazadas; no actualización de la normativa inherente al nuevo sistema de justicia penal acusatoria y oral; no cumplimiento de su indicador de duración de audiencia; no cumplimiento de su indicador en la operación del Sistema de Gestión Integral; no son congruentes los Indicadores de Desempeño con los objetivos del Ente; no tienen instaurado un sistema de evaluación del desempeño.